

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-7666** *Orden ECD/ 60/2013, de 25 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan tres becas de formación práctica en materia de organización y catalogación de bibliotecas, a desarrollar en la Biblioteca Central de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 26, número 5, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la Gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en las áreas de Filosofía y Letras, Documentación o equivalente. A tal fin, se convocan tres becas de formación práctica en materia de organización y catalogación de bibliotecas, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en concreto en la Biblioteca Central de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013.

### DISPONGO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres becas de formación práctica para licenciados en Filosofía y Letras, Documentación o equivalente, para la realización de actividades de formación práctica en materia de organización y catalogación de bibliotecas, a realizar en la Biblioteca Central de Cantabria. Dichas becas se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

#### PRIMERA.- Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de tres becas, destinadas a titulados en Filosofía y Letras, Documentación o equivalente, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica en materia de organización y catalogación de bibliotecas, a desarrollar en la Biblioteca Central de Cantabria.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva

#### SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Filosofía y Letras, Documentación o equivalente.

c. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

d. No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el periodo de duración de la convocada a través de la presente Orden.

TERCERA.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura, sita en Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, 39008 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

b. Certificado del expediente académico con calificaciones.

c. Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales; únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato.

d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. Anexo I.

e. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. Anexo I.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y conllevará la autorización al órgano gestor competente para recabar la siguiente documentación:

Datos acreditativos de la identidad del solicitante.

Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Certificados de la Agencia Estatal Tributaria, AEAT, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

Comité de Selección presidido por el director general de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El Comité de Selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al consejero de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

#### QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1.ª fase: Formación académica y práctica.

a. Expediente académico: de 0 a 6 puntos.

b. Cursos de formación, capacitación o especialización en materia de bibliotecas: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos, hasta un máximo de 2 puntos.

c. Experiencia profesional en trabajos de organización y catalogación en bibliotecas: 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, el 30% de la máxima puntuación posible

2.ª fase: Entrevista personal.

Los diez aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base primera. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de Selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

#### SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y, contemplará a los aspirantes designados como becarios y una lista de suplentes en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración de los méritos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

3. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Cultura, sita en Pasaje de Peña 2, 1ª planta, 39008 Santander y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los becarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. Las becas finalizará el 31 de diciembre de 2013, y podrán ser prorrogadas excepcionalmente por un periodo de un año, de conformidad con lo previsto en la base decimotercera.

OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por un importe máximo de 21.600 euros. La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

2. La dotación de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes 91,56 euros y contingencias profesionales 12,60 euros de los tres becarios para el periodo comprendido entre el mes en el que se produzcan las incorporaciones y el mes de noviembre de 2013 ascenderá a un máximo de 833,28 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.09.08.332B.483. El importe de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2013, correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes 91,56 euros y contingencias profesionales 12,60 euros será de 104,16 euros que se financiarán con la aplicación presupuestaria que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

NOVENA.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas.

Los becarios desarrollarán las actividades que se les asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias de la Biblioteca Central de Cantabria.

El horario de asistencia de los becarios será fijado por el jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

**UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.**

Los adjudicatarios de las becas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c. Cumplir el horario de asistencia establecido por el Jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

g. Presentar escrito en el que figure el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

**DUODÉCIMA.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre los becarios/as y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DECIMOTERCERA.- Prórrogas y renunciaciones.**

Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del director general de Cultura. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos, se concederá en las mismas condiciones que la original, y siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013.

Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

**DECIMOCUARTA.- Certificado de los trabajos.**

Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su currículum vitae.

En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECIMOQUINTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

- a. Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- c. Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.
- d. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de abril de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANEXO I: ORDEN ECD/60/2013.- TRES BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE BIBLIOTECAS A DESARROLLAR EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.**

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I. ....

Domicilio: .....

Tlfno. ....

Enterado de la convocatoria de tres (3) de formación práctica en materia de organización y catalogación de bibliotecas a desarrollar en la Biblioteca Central de Cantabria, realizada mediante Orden ECD/60/2013, presento mi candidatura para la citada beca, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Título correspondiente, según la convocatoria, o del justificante de pago de los derechos para su expedición.

Certificado del expediente académico, con calificaciones.

Curriculum vitae (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de las becas, conforme a los criterios de valoración previstos y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).

Igualmente declaro:

1º. Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurre en él/ ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria.

2º. Que autoriza al Servicio de Archivos y Bibliotecas Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para que recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de los datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

3º. Que renuncio al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, caso de ser seleccionado.

4º. Que acepto las bases de la convocatoria prevista en **la Orden ECD/ 60 /2013**.

Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

2013/7666

CVE-2013-7666